



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5688-CU-2019

Huancayo, 12 de julio 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 722-2019-URP-UNCP del 14 de junio 2019, a través del cual la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, solicita regularización con emisión de resolución de cese por fallecimiento del extinto Mg. Eduardo Espinoza Barrios.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones comunica que el extinto docente Mg. Eduardo Espinoza Barrios fallecido el 28.01.2015, no cuenta con resolución de cese por causal de fallecimiento, según Resolución N° 1200-CU-2016 se promociona al Dr. Ludencino Amador Huamán Huayta con cargo a la plaza nombrada del ex docente, Código de plaza 0045; por lo cual, solicita emisión de la resolución de cese en vía de regularización, para actualización del código AIRHSP de la pensión de viudez de Rosa Elvira Matos vda de Espinoza;

**Que**, según Informe Legal N° 452-2019-OGAJ/UNCP presentado el 21 de junio 2019, el Asesor Jurídico refiere que, en el caso, se debe distinguir entre acto y hecho jurídico, así el primero trata de acciones con consecuencias jurídicas por la voluntad humana, mientras el segundo se trata de acciones con consecuencias jurídicas, que se generan espontáneamente, no por la voluntad humana, verbigracia la muerte; el Código Civil en el Artículo 61° establece que: La muerte pone fin a la persona, de modo que la muerte es un hecho jurídico de gran trascendencia por las consecuencias que genera, pues se modifican ciertos estados jurídicos iniciales desde el punto de vista legal, poniendo énfasis en que tal hecho jurídico responde a un suceso involuntario e imprevisto; en tal sentido, infiere que habiendo ocurrido imprevisto e inesperadamente el deceso del docente, la entidad no formalizo tal suceso a través de acto resolutorio respectivo, consecuentemente corresponde a la fecha emitir el mismo, a finde regularizar el estado de la plaza de docente en el AIRHSP, conforme a lo solicitado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones;

**Que**, mediante Proveído N° 0819-2019-UNCP-VRAC presentado el 26 de junio 2019, la Vicerrectora Académica considerando la solicitud de la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, para la emisión de la resolución de cese del Mg. Eduardo Espinoza Barrios por fallecimiento a partir del 28.01.2015 a la plaza de Principal de Dedicación exclusiva en la Facultad de Educación que ocupó antes de su fallecimiento; y estando el informe legal opinando por la procedencia, eleva al rectorado para su ratificación en Consejo Universitario, en vía de regularización; asimismo, declarar vacante la plaza con registro AIRHSP 000045, a partir del 28.01.2015; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de julio 2019;

**RESUELVE:**

- 1° **DAR** por **TERMINADA LA CARRERA DOCENTE** en la Universidad Nacional del Centro del Perú, por causal de fallecimiento, del extinto **Mg. Eduardo Espinoza Barrios**, en la plaza de Docente Nombrada Principal a D.E., adscrita a la Facultad de Educación, a partir del **28 de enero 2015**.
- 2° **DECLARAR VACANTE** en vía de regularización, la plaza de **Docente Nombrada Principal a Dedicación Exclusiva**, adscrita a la Facultad de Educación, con **Código AIRHSP 000045**, a partir del **28 de enero 2015**.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMÁN CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL

**DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR